ADENDA 01

SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA N°. SA-SI-AMVL-009-2025

OBJETO: "ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA MASIFICACION DEL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA VIGENCIA 2025".

Que, el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que con fecha 08 de agosto de 2025, se dio apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA N°. SA-SI-AMVL-009-2025, en la página SECOP II cuyo objeto es: "ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA MASIFICACION DEL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA VIGENCIA 2025".

Que, durante el desarrollo del proceso se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos, de las cuales se dio respuesta dentro de término señalado en el cronograma.

Que, en atención a la respuesta dada a las observaciones presentadas se hace necesario modificar **el numeral VII REQUSITOS HABILITANTES numeral 1.4. CAPACIDAD FINANCIERA, VERIFICACIÓN DE ÍNDICES FINANCIEROS, Razón de cobertura de Cobertura de Intereses,** del pliego de condiciones definitivo**,**

Que, conforme a lo expuesto anteriormente es procedente modificar los pliegos definitivos en la plataforma SECOP II del proceso SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA N°. SA-SI-AMVL-009-2025, en la página del SECOP II cuyo objeto es: ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA MASIFICACION DEL DEPORTE Y LA RECREACION EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA VIGENCIA 2025".

Por lo anteriormente expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el numeral **VII REQUSITOS HABILITANTES numeral 1.4. CAPACIDAD FINANCIERA, VERIFICACIÓN DE ÍNDICES FINANCIEROS, Razón de cobertura de Cobertura de Intereses** del pliego de condiciones definitivo, quedando de la siguiente forma:

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso, la razón de cobertura de los intereses debe ser mayor o igual a 6,50 o indeterminado la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{COBERTURA DE INTERESES} \quad \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{INTERESES}$$

RAZON DE COBERTURA > 6,50 o indeterminado

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Dada en Villa de Leyva a los quince (15) días del mes de agosto del año 2025.

ORIGINAL FIRMADO

VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO
Alcalde Municipal

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Neila Judit Castro Sáenz**	**Diana Fernanda Carvajal Torres**	**Víctor Alfonso Gamboa Chaparro**
Cargo	Profesional Universitario Oficina Asesora de Contratación, Licitaciones y Suministros	Jefe Oficina Asesora de Contratación, Licitaciones y Suministros	Alcalde Municipal